



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las órdenes, edictos y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Pontico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PreCIO de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —
Número suelto a Centros oficiales, 50 centimos. A particulares, 60 céntimos.	

Parte oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Próxima la fecha de 1.º de abril, en que, por ministerio de la ley, los Ayuntamientos han de constituirse de nuevo, el Gobierno, atento siempre a procurar la más perfecta legalidad en el funcionamiento de estas Corporaciones y el mayor respeto para el derecho de sus Concejales, no puede permitir ni sancionar con su silencio que muchos Ayuntamientos, por la nulidad de la elección o por declaración de incapacidades de los Concejales, no acordadas en tiempo por las Comisiones provinciales, para que las apelaciones puedan tramitarse y resolverse por el Ministerio antes de la fecha indicada de 1.º de abril, se constituyan de una manera definitiva, con la actuación de Concejales iuterinos que necesariamente se han de nombrar para sustituir a los propietarios incapacitados o que procedan de la elección anulada.

Aun respetando el carácter ejecutivo que el artículo 9.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891 concede a los acuerdos de las Comisiones provinciales en materia de validez o nulidad de las elecciones de Concejales y demás actos con ella relacionados, así como sobre la capacidad, incapacidad o excusa de los elegidos, no sería procedente, equitativo ni justo considerar definitiva las constituciones de los Ayuntamientos, que por precepto imperativo de la ley or-

gánica Municipal han de tener lugar el día 1.º de abril, cuando por existir un fallo de nulidad de la elección o de incapacidad de los electos, adoptado por la Comisión provincial y apelado ante el Ministerio, y que pudiendo ser revocado, por no considerarlo procedente en justicia, tuvieran los Concejales que posesionarse de sus cargos después de verificada la constitución, con lo cual quedarían privados de intervenir directamente en actos de tanta importancia y transcendencia.

Estas consideraciones obligan a estimar que las constituciones que en estas circunstancias se realicen en los Ayuntamientos sólo pueden tener el carácter de transitorias o provisionales y verificadas únicamente por la necesidad de proveer al inmediato funcionamiento de aquéllos y en beneficio de la buena marcha administrativa de los Municipios.

Existe realmente una íntima relación entre la resolución de los expedientes electorales y la constitución definitiva de los Ayuntamientos, y por consiguiente y como consecuencia forzosa debe estar supeditada ésta a la resolución que se diete en los expedientes electorales.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que en los Ayuntamientos que se constituyan en 1.º de abril próximo como Concejales interinos, por no estar resueltos definitivamente los recursos entablados contra los acuerdos de las Comisiones provinciales, las constituciones que en tales circunstancias se verifiquen tendrán carácter provisional hasta que, dictadas por este Ministerio las resoluciones precedentes, se constituyan de manera definitiva las Corporaciones municipales con Concejales propietarios.

De Real orden lo digo a V. S. para su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos tengan conocimiento de esta disposición. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1920.

FERNANDEZ PRIDA

Señor Gobernador civil de ...

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Aguas.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden, por la que se reconoce a D. Salvador García de la Lama, como representante legal de su esposa la Excelentísima Sra. doña María Alvarez Montes, el derecho para utilizar, con las condiciones que se expresan, dos aprovechamientos de aguas del río Jarama, en termino municipal de Barajas, de esta provincia.

Madrid, 12 de enero de 1920. — El Gobernador, el Marqués de Griñalba.

Real orden que se cita:

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Examinado el expediente promovido por D. Salvador García de la Lama, como representante legal de su esposa la Excm. Sra. doña María Alvarez Montes, al solicitar la inscripción en los Registros creados por el Real decreto de 12 de abril de 1901, de dos aprovechamientos de agua; uno, industrial, y para riego, el otro, del río Jarama, en término municipal de Barajas, provincia de Madrid, y ambos comprendidos en la finca denominada «La Muñeza».

Resultando que entre los documentos presentados por el Sr. García de la Lama figura una información testifical aprobada por el Juez de primera instancia del partido judicial correspondiente, como título posesorio, por prescripción, de los indicados aprovechamientos:

Resultando que tramitado el expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que realizada la inspección sobre el terreno por el personal facultativo de la División Hidráulica del Tajo, la Jefatura, de conformidad con el Ingeniero encargado, fija en 1.000 litros por segundo el caudal destinado al servicio industrial y en 141 el correspondiente al riego;

Considerando que, por tanto, éstos son los caudales que deben figurar en las inscripciones;

Vistos los informes favorables emitidos por la Jefatura de la División Hidráulica del Tajo y por el Gobernador de Madrid;

Visto igualmente el ya citado artículo 3.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se proceda a las inscripciones solicitadas, figurando en ellas los caudales indicados, y quedando el peticionario sometido en el disfrute de los aprovechamientos a las condiciones siguientes:

1.º El caudal derivado para el aprovechamiento mixto de uso industrial y riego será de 1.141 litros por segundo, de los cuales 1.000 litros por segundo se destinarán al uso industrial del molino harinero, en un salto de 4'14 metros de altura, y los 141 litros restantes serán destinados al riego de huertas y pastos en las diferentes tomas del canal.

2.º Las aguas derivadas para el uso industrial deberán volver íntegramente al río Jarama.

3.º El propietario queda obligado a establecer los módulos respectivos para la fijación del caudal que se deriva del río, y en las diferentes tomas del canal, al tenor siguiente:

a) Se construirá un módulo a la entrada del canal, capaz para 1.141 litros por segundo.

b) Se construirá un módulo a la entrada de la toma del molino harinero, capaz para 1.000 litros por segundo.

c) Para el riego de la huerta se construirán: en la primera toma, un módulo capaz para 21 litros por se-

gundo; en la segunda, otro capaz para 4 litros por segundo, y en la tercera, otro para 8 litros por segundo.

d) Se establecerán dos compuertas para la derivación del agua destinada a riegos de prados y en ellas se construirán dos módulos: uno, en la compuerta de la margen derecha, de 39 litros de capacidad por segundo, y otro, en la compuerta izquierda, de 69 litros por segundo de capacidad.

e) Los proyectos de estos módulos deberán ser aprobados por la División Hidráulica del Tajo.

4.ª Si el propietario estimase conveniente para sus intereses la modificación de la actual distribución de las aguas, podrá establecer, previa aprobación de la División Hidráulica del Tajo, los módulos precisos e indispensables para la limitación y separación de los caudales que han de aplicarse a los dos usos que comprende el aprovechamiento mixto de «La Muñoza».

5.ª Este aprovechamiento quedará sujeto a la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo para el exacto cumplimiento de las condiciones anteriores y de las vigentes disposiciones en esta materia.

6.ª Este aprovechamiento que, como todos, sujeto a lo que para años de escasez de agua y en favor de los anteriores a él en tiempo, consigna el final del párrafo 2.º del art. 190 de la vigente ley de Aguas, y, en consecuencia, la Administración podrá, cuando a su juicio llegue el caso, prohibir el uso del agua cerrando las compuertas de toma por medio de sus representantes y durante el tiempo que sea necesario, para que queden cubiertas las necesidades de los aprovechamientos más antiguos.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 30 de diciembre de 1919.—El Jefe de la Sección, P. A., M. Bellido.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.

(Núm. 124)

(A.—238)

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de la de Carabanchel a Aravaca a la estación de Pozuelo de Alarcón por Húmera, este Gobierno civil, de conformidad por lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 23 del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Húmera, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días,

pasado el cual, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Antonio Rodríguez Sacristán.

Madrid, 22 de marzo de 1920.—El Gobernador, Marqués de Grijalba.

(Núm. 730)

(A.—234)

Diputación Provincial DE MADRID*Contaduría—Negociado 4.º***AVISO**

Los señores tenedores de Obligaciones provinciales, podrán presentar las facturas de cupones de vencimiento de 1.º de abril próximo, en el Negociado de ingresos de esta Corporación, desde el día 3 del expresado mes.

Madrid, 22 de marzo de 1920.—El Presidente, A. Díaz Agero.

(Núm. 733)

4.ª División Hidrológico-Forestal*Servicio de pesca fluvial de la provincia de Madrid.*

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de febrero.

NUMERO DE LAS LICENCIAS, FECHA DE LAS MISMAS, NOMBRES Y APELLIDOS, EDAD, VECONDAD Y PROFESIÓN.

18, 5 de febrero, D. Antonio López Roca, 36 años, Madrid, jornalero.

19, 7 id., D. Juan Rodrigo García, 35 id., id., empleado.

20, 7 id., D. Rafael Ferrer Guzmán, 22 id., id., jornalero.

21, 11 id., D. Antonio Vallés Blasco, 33 id., id., id.

22, 13 id., D. Angel Menjibar Martínez, 49 id., id., industrial.

23, 13 id., D. Herminio Risueño Valmaso, 26 id., id., jornalero.

24, 14 id., D. Gregorio Carrero de Diego, 39 id., id., empleado.

25, 14 id., D. Angel Crecent Muñoz, 31 id., id., industrial.

26, 19 id., D. Francisco Zavala Arbaiza, 55 id., id., comerciante.

27, 26 id., D. Juan Felipe Cortés Zahoner, 29 id., Alcalá de Henares, jornalero.

Madrid, 3 de marzo de 1920.

El Ingeniero Jefe,

Juan Angel de Madariaga.

(Núm. 563)

PROVIDENCIAS JUDICIALES*Juzgados de primera instancia***CHAMBERI**

D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública primera subasta de varios muebles, efectos y un automóvil marca «Hudson», matrícula 2.871, de quince caballos Limousin, con cuatro asientos, embargados a D. Juan Aragón Martínez, en el juicio ejecuti-

vo contra él promovido por D. Juan Bautista Loné y Giménez, cuyo detalle y precio aparece de los autos; tasados todos en veinticinco mil trescientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de abril próximo, a las once de su mañana, estableciéndose como condiciones: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que es, como queda dicho, veinticinco mil trescientas pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas de Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento de la tasación; que el precio del remate deberá consignarlo el mejor postor dentro del término que se le señale, que no excederá de ocho días, y que los bienes que se subastan están depositados en el domicilio del deudor D. Juan Aragón Martínez, calle de Velázquez, número doce, piso primero derecha.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos veinte.

José Soler.

El Secretario,

Juan P. Pérez.

(A.—237,)

HOSPITAL

Jesús del Valle Conde, natural de Rosario de Santa Fe (República Argentina), de estado soltero, de treinta y dos años, hijo de Francisco y María, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, 132, procesado por uso público de nombre supuesto, sumario 617 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Argote, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 8 de marzo de 1920.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez.

(Núm. 632)

(B.—563)

Avecilla Marina (Francisco), natural de Madrid, hijo de Francisco y Josefina, de estado soltero, profesión sastre, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, núm. 7, portería, procesado por hurto, y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, para responder a los cargos que le resultan de aquella causa.

Madrid, 9 de marzo de 1920.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(Núm. 633)

(B.—564)

Fernando de la Fuente Gómez (a) el Sereno, natural de Vallecas, de estado soltero, profesión carretero, de veintinueve años, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procesado por robo, sumario 111 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 10 de marzo de 1920.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez.

(Núm. 636.)

(B.—567.)

INCLUSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue el Banco Hispano Americano, contra D. Joaquín Dembilio Lluch, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles embargados en dichos autos, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil trescientas cinco pesetas en que tales bienes han sido tasados.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de dicha cantidad.

Tercera.—No se admitirá postura alguna inferior a las dos terceras partes de la señalada como tipo.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero; y

Quinta.—La subasta, que se celebrará el día doce de abril próximo, a las diez de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos veinte.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,

Angel Angulo.

(A.—236.)

Hernández (Vicente), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, domiciliado últimamente en el pueblo de Bohodón (Arévalo), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para ofrecerle, conforme a lo prevenido en el art. 109 de

la ley de Enjuiciamiento criminal, la causa por homicidio de su hijo Ramón Hernández Gutiérrez, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 2 de marzo de 1920.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,
Joaquín Argote.

(Núm. 615.) (B.—553.)

Blanco Briz (Raimundo), natural de Madrid, hijo de Ramón y Manuela, de estado soltero, profesión sastre, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de San Dámaso, núm. 1, y después Maldonadas, núm. 1, procesado por atentado, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Martos, para notificarle un auto de la Sala, que decreta su prisión.

Madrid, 6 de marzo de 1920.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,
Juan Martos.

(Núm. 614) (B.—552.)

El representante de la casa «Quille», que tiene establecimiento en la calle de Toledo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 47 de 1920.

Madrid, 8 de marzo de 1920.

Santiago de la Escalera

El Secretario,
Joaquín Argote

(Núm. 623) (B.—554.)

LATINA

Gómez del Moral (Concepción), domiciliada últimamente en la calle Manuel Carmona, 7, bajo, comparecerá, en término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

(Núm. 624) (B.—555)

Reyes Gacía (Manuel) (a) Pisco y José Rodríguez Rodríguez (a) Ventura, naturales de Canillas de Aceituno y Madrid, de estado solteros, profesión albañil y encuadernador, de sesenta y tres y cincuenta y tres años de edad respectivamente, hijos de Manuel y Petra, Luis y María, domiciliados últimamente en Antonio López, 7, bajo, y Embajadores, 37 principal, procesados por el delito de robo, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, con el fin de emplazarles en dicho sumario.

(Núm. 625) (B.—556)

Espasandín Mauro (Manuel), natural de Guisando (Coruña), de estado soltero, profesión mozo de plaza, de

diez y nueve años, hijo de Antonio y Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Santa Ana, 19, segundo, procesado por hurto, sumario 29 919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor García Inés.

Madrid, 8 de marzo de 1920.

(Núm. 628) (B.—559)

Legua Ibáñez (Francisco), natural de Cieza (Murcia), de estado casado, profesión pintor, de cuarenta y nueve años, hijo de Francisco y Francisca, domiciliado últimamente en la calle de las Veneras, núm. 1 y 3, procesado por falsedad, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

Madrid, 8 de marzo de 1920.

(Núm. 629) (B.—560)

SIGÜENZA

D. Agustín Bullón Fernández, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Juan Sánchez Pelayo, natural que fué de Arganda del Rey, hijo legítimo de Pedro y de Antonia, viudo de doña Adelaida Isabel Moreno, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido en su domicilio en Madrid, calle de San Hermegildo, número treinta y dos, principal izquierda, el día tres de diciembre de mil novecientos diez y nueve, cuya herencia reclaman sus hermanas doña Filomena y doña Magdalena Nicolasa Sánchez Pelayo.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas señoras a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarlo, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, en otro caso, de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Sigüenza, a veintidós de marzo de mil novecientos veinte.

El Juez de primera instancia,
Agustín Bullón.

El Secretario,
Ángel Núñez.

(A.—233)

MARQUINA

D. Julián García Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de Marquina y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes raíces, radicantes en el Infanzonado de Vizcaya, relictos a la defunción de D. Pedro Genaro Fabián Ibáñez de Aldecoa y Abaroa, casado, natural de San Juan de Luz (Francia), quien falleció sin disposición testamentaria en Madrid, el día once de junio de mil novecientos cuatro, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan en

este Juzgado a usar de su derecho; advirtiendo que los que reclaman los bienes indicados, son sus hermanos de doble vínculo D. Jesús José María Tomás Flaviano, D. Claudio Teodoro Juan y doña María del Carmen Pascuala Josefa Ibáñez de Aldecoa y Abaroa.

Dado en Marquina, a dos de marzo de mil novecientos veinte.

Julián García Sáinz de Baranda.

El Secretario,
Fernando Tournán.

(A.—235.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto, que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 29 de marzo y 3 de abril

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal, a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de octubre de 1915, que se consignan en la relación que se inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la deuda amortizable al 5 por 100, hasta el núm. 8.921.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de julio de 1900, hasta el núm. 27 330.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la Ley y Real decreto de 30 de marzo de 1912, hasta el núm. 34.754 de la Dirección y 34.691 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la Ley de 27 de marzo de 1900, hasta el número 3417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el núm. 1.038.

Canje de carpetas provisionales por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de octubre de 1901, hasta el núm. 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917, por sus títulos definitivos, hasta el número 3.705.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, por otros de

igual renta con el cupón del 41 al 80, hasta el número 1.152.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas, hasta el número 17.511.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de julio de 1883 y anteriores, no incurso en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de julio de 1883 y anteriores a julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de 3 llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deberán presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de agosto de 1913.

Madrid, 27 de marzo de 1920.

El Director general,
José del Moral.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Multas gubernativas por aprehensiones de encendedores sin las marcas legales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la ac-

ción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 27 de marzo de 1920.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

Antonio Gómez Morilla, Jesús Guardiola, Saturnino López Bautista y Andrés Guardiola.

El General Comandante
General de Ingenieros de la 1.ª Región

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y general en virtud de lo dispuesto por Real orden manuscrita del Excmo. señor Ministro de la Guerra, fecha 29 de octubre de 1919, para la adquisición de 276 bicicletas con destino a los Cuerpos de caballería, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 20 de abril próximo venidero, a las once horas, en esta Comandancia general de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales, y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días labora-

bles, de las quince a las diez y ocho, del referido mes de abril, desde el día 1.º al 19, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de esta adquisición, que asciende a la cantidad total de 125.500 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a 6.275 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 25 de diciembre de 1919 (D. O. número 3), en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verifica-

rá en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 22 de marzo de 1920.

Francisco Gimeno.

Modelo de proposición:

Don F... T... T..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., núm..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la ejecución señalada de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispues-

to la cédula personal corriente de... clase, número... expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras, proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponte),
(Núm. 719.) (E.—184.)

SOCIEDAD ESPAÑOLA

DE
Plombaginas y Crisoles

S. A.—MADRID

Habiendo sufrido equivocación en los preliminares y citaciones para la Junta general ordinaria de veintisiete de febrero último, el Consejo de administración de esta sociedad española de Plombaginas y Crisoles, acordó suspender la celebración de dicha Junta en aquella fecha y convocarla nuevamente, para reunirla el día seis del próximo abril, a las tres y media de la tarde, en la calle de Valverde, tres, segundo izquierda.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, advirtiéndoles de su derecho de asistir personalmente al acto, sea cualquiera el número de acciones que posean.

Madrid, 27 de marzo de 1920.

El Secretario,
Manuel Pérez Fernández
(A.—232)

BANCO HISPANO AMERICANO

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1919

Aprobado en la Junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el 28 de marzo de 1920

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y Bancos.....		85.461.197 28	Capital.....		100.000.000 00
Cartera.....	Efectos Comerciales..... 188.077.180 76	246.442.832 60	Fondo de reserva ordinario.....	3.526.926 79	16.026.926 79
	Títulos..... 58.365.651 84		— — extraordinario.....	12.500.000 00	
Corresponsales deudores.....		207.513.024 88	Corresponsales acreedores.....		52.495.168 06
Cuentas corrientes deudoras.....		197.438.892 46	Cientes acreedores por cuenta corriente.....		530.442.350 73
Anticipos sobre valores.....		4.304.973 88	Acreedores por valores al Cobro.....		48.150.133 78
Cuentas diversas.....		42.404.277 83	Efectos a pagar.....		26.977.586 62
Material y timbres.....		447.191 35	Impuestos.....		1.511.804 53
Material de explotación.....		2.873.605 97	Cuentas diversas.....		69.105.203 25
Inmuebles.....		11.207.148 92	Dividendos activos.....		3.049.577 75
Accionistas.....		50.000.000 00	Pérdidas y Ganancias: Remanente para 1920.....		334.393 66
		848.093.145 17			848.093.145 17
Valores nominales			Valores nominales		
Depósitos.....		1.189.239.886 82	Depositantes.....		1.189.239.886 82
TOTAL.....		2.037.333.031 99	TOTAL.....		2.037.333.031 99

EL DIRECTOR-GERENTE,
Julian Cifuentes.

V.º B.º
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,
Antonio Basagoiti.

EL JEFE DE CONTABILIDAD,
H. Garcia.

(D.—37)